

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO. 7

SECCION LEGISLATIVA

II.—CLASES DE ADULTOS

En nuestro artículo anterior recordábamos a los lectores cuanto considerábamos preciso para verificar la matrícula de la Escuela de adultos, cuyo funcionamiento se aproxima.

Parécenos que debemos completar estas breves notas sobre las enseñanzas de adultos en las Escuelas nocturnas, y, a tal efecto, repasaremos la legislación vigente.

La Real orden de 28 de octubre de 1906, complementaria del Real decreto orgánico de 4 del mismo mes y año, determina las asignaturas propias de estas clases, a las que se les dará preferencia, y fija con toda precisión el carácter de estas enseñanzas eminentemente práctico. Las disciplinas preferidas son: Lectura, Escritura, Aritmética, Rudimentos de Derecho, Geometría y Ciencias físicas, químicas y naturales.

Las instrucciones pedagógicas que sobre estas enseñanzas, y otras que pueden adicionarse, como la Geografía y el Dibujo, nos da la Real orden antes citada, son interesantísimas y su lectura es altamente recomendable a nuestros compañeros.

Además de las enseñanzas indicadas, recomienda el legislador a los Maestros que asocien a su trabajo a las personas de notoria cultura en el pueblo por medio de conferencias. «Al efecto—está ordenado—, los Maestros, de acuerdo con las Juntas locales, harán al principio de curso las invitaciones que consideren convenientes a este propósito.»

Sobre el funcionamiento de la Escuela de adultos debe recordarse un importante precepto, incluido en la Real orden aludida, y que dice así:

«El Maestro es, dentro de la Escuela, la única autoridad para imponer el orden y disponer cuanto sea preciso en la organización, marcha de la enseñanza, etc. En el caso posible, aunque no probable, de desobediencia

o rebeldía de algún alumno, el Maestro reclamará del alcalde la asistencia de algún dependiente de la autoridad, que, dentro de la Escuela, quedará a las órdenes del Maestro».

Ya hemos visto que la disposición oficial que reglamentó las Escuelas de adultos ordena que las clases comiencen en 1.º de noviembre, pero como este día es festivo la apertura de la Escuela comienza, en realidad, al día siguiente.

Para percibir la pequeña gratificación es necesario comunicar que la Escuela está funcionando, lo que se participa mediante oficio al Jefe de la Sección administrativa.

Esta comunicación, que debe llegar a la oficina provincial dentro de la primera quincena del mes de noviembre, puede ser redactada de la siguiente manera:

Escuela nacional
de ...

Clase de adultos.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que, con fecha 2 de los corrientes, han dado comienzo las clases nocturnas de adultos en esta Escuela de mi cargo, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de octubre de 1906 y disposiciones complementarias; habiendo sido matriculados ... alumnos, que asisten normalmente desde dicha fecha.

Lo que participo a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

..... a ... de noviembre
de 1929.

(Firma.)

Sr. Jefe de la Sección administrativa de
Primera enseñanza de la provincia de ...

Con los oficios recibidos en la Sección el día 15 de noviembre, esta oficina expide dos certificaciones por cada partido judicial, que remitidas a los Habilitados respectivos, les sirve a éstos de justificante en las nóminas para acreditar la gratificación que han de percibir los Maestros interesados.

¿Y a cuánto asciende el importe de esta gratificación?

Asunto desgraciadísimo es éste, en el que los Maestros no han podido conseguir el logro de sus justas aspiraciones.

Toda la legislación anterior a 1918 dice terminantemente que la gratificación por la enseñanza de adultos será la cuarta parte del sueldo del Maestro; pero desde que llegaron los ascensos generales dejó de tenerse en cuenta lo anteriormente establecido. Y seguimos, para la determinación de esa *cuarta parte*, refiriéndonos a los sueldos que ya no existen.

Así, el Maestro recién ingresado por oposición, con 3.000 pesetas de sueldo, percibe una gratificación de 250 por curso, es decir, la cuarta parte del sueldo mínimo antiguo (1.000 pesetas), que no ha percibido ni percibirá nunca... Ha descendido, en este caso, la cuantía de la gratificación de la cuarta a la dozava parte.

En éste y en los siguientes cursos ha de tener la gratificación de adultos una pequeña reducción, pues desde el próximo mes de noviembre han de satisfacer los Maestros un descuento suplementario del uno por ciento para la Protección de los Huérfanos, creada por Real decreto de 7 de septiembre último; y este descuento grava, según lo prevenido en la base 3.ª de dicho Real decreto, no sólo los sueldos, sino «de los demás emolumentos de cuantía fija y percepción periódica que tengan asignados».

LIBROS Y REVISTAS

El Conde Lucanor, libro que escribió el muy noble Señor Don Juan Manuel, nieto del Santo Rey Don Fernando.

Pocas lecturas habrá tan simpáticas, tan educativas y tan literarias como las narraciones de Patronio al Conde Lucanor, contenidas en este libro.

Edición muy cuidada, con dibujos imitando grabados en madera, hecha por la Lectura en su Biblioteca juventud. Precio, 3,50 pesetas.

El Califa cigüeña y otros cuentos de W. Hauff, narrados por Tenreiro, Biblioteca Juventud.

Cuentos clásicos de encantamientos al estilo de los de «Las mil y una noche», pero con un fondo de moral que pueden leer todos los niños con gran provecho.

Está muy bien editado y adornado con dibujos de Muguruza. Precio, 2,50 pesetas.

El mundo de las abejas, por Eugenio Eward, traducción de Martínez Amador. Un volumen de 400 páginas. Barcelona. Gustavo Gili, editor.

La grandiosa poesía de la vida y el trabajo de las abejas difícilmente hallará quien la comprenda y explique con más exactitud y brillantez que el autor de este hermoso libro. Una observación cuidadosísima de la abeja desde que nace en su «cuna» exa-

gonal hasta que, animada por sus compañeras, se lanza a los trabajos de la colmena; las pecoreadoras, la locura de la miel, el alma de las flores, la ejecución de los pretendientes, el éxodo del enjambre, el vuelo nupcial, etc., toda la maravillosa vida de estos insectos, se describe con exactitud. Su lectura es agradable e instructiva para todos, pero de un modo especial para el agricultor, que, aunque conozca muchas de las observaciones que se relatan, encontrará consejos muy atinados para el mejoramiento de su industria. Precio, 6 pesetas.

Direcciones pontificias, por el P. Azpiazu, S. J. Libro que contiene una recopilación de las doctrinas pontificias en materias sociales, y en el que se insertan íntegras algunas Encíclicas, como la célebre «Rerum novarum», de León XIII, con otras interesantísimas de Pío X y Pío XI. La doctrina vertida en las Encíclicas no será dogma de fe, pero a los católicos merecen gran autoridad y una norma fiel para su acción social. Precio, 5 pesetas.

Cristóbal Colón, su patria, sus restos y el enigma del descubrimiento de América, por Luis Astrana. Con gran copia de documentos estudia el autor todas las hipótesis que se han hecho sobre el nacimiento y los actos de Colón, sus viajes y la demostración de que sus restos son los que yacen en la catedral de Sevilla. Precio, 7,50 pesetas.

SECCION VARIAS

EL PROBLEMA DE LAS GRADUADAS

Al exponer en el número 8.406 de EL MAGISTERIO ESPAÑOL la idea de solicitar se modificaran las condiciones de preferencia para el traslado especial a Direcciones y Secciones de graduada, decíamos textualmente:

«Tal vez algún compañero que hoy es Maestro de Sección creará que con lo antes expuesto se lesionan alguno de sus derechos; estoy convencido de que, si lo piensa serenamente, comprenderá que no es así.»

La excesiva extensión de nuestro artículo no nos permitía entrar en detalles, y poníamos nuestra confianza en el recto juicio de nuestros lectores. Pero el artículo del señor Martín, publicado en el número 8.417 de este periódico, nos obliga a exponer por qué razón creíamos y creemos que con nuestro proyecto no resultan perjudicados y sí beneficiados los intereses de los Maestros de Sección. Resumiremos, que bastante hemos abusado ya de la benevolencia de EL MAGISTERIO ESPAÑOL y de la atención de nuestros lectores.

Base 1.^a Con ella se abren las puertas para aspirar a Direcciones de graduada a todos los Maestros de Sección que, por poseer título elemental o por no haber ingresado por oposición libre, vense hoy privados de solicitarlas.

Bases 2.^a y 3.^a Dan, en efecto, preferencia al que sirve ya como Director. Sin embargo, hay que convenir en que las Direcciones que vayan creándose, y las que queden vacantes por defunción, jubilación, resultas, etcétera, podrán ser solicitadas, según nuestras bases, con mayor ventaja que la actual por los que hoy son Maestros de Sección (primero, porque se suprimen las oposiciones a Direcciones y Secciones de graduadas de seis o más grados; segundo, porque se concede preferencia absoluta a los servicios prestados en graduada), y éstos, una vez nombrados, tendrán las demás ventajas que hoy encuentra el compañero son excesivas para los Directores. Sólo en unos pocos casos concretos, en que el Maestro tenga especial interés en quedar en la misma localidad, es real el perjuicio.

Base 4.^a Lesiona, realmente, los derechos de los Maestros de la Escuela en que ocurre la vacante; pero, en cambio, favore-

ce a mil más que aspiran a una Dirección, y, a pesar de sus largos años de servicios en Secciones, la ven concedida a un novel, por el hecho de servir éste en la misma graduada de la vacante.

También la base 1.^a, mirándolo desde este punto de vista, lesiona los derechos de los que, sirviendo en graduadas, hemos ingresado por oposición y tenemos el título superior o el actual equivalente. También la Real orden dando a la oposición las Direcciones y Secciones de seis o más grados lesionó los derechos que teníamos adquiridos quienes ingresamos en graduadas al amparo de la legislación anterior.

No hay que fijarse solamente en los inconvenientes; hay que considerar ventajas e inconvenientes, y ver si las primeras superan o no a los últimos. Y en este terreno es forzoso reconocer las ventajas que a todos los Maestros, Directores y de Sección, concede el hecho de anteponer a las demás preferencias el número de servicios prestados en graduada, quedando, además, por encima de todo, la condición de que, si se aceptaran nuestras bases, quedarían suprimidas las repetidas oposiciones a Direcciones y Secciones de seis o más grados, a las cuales podríamos aspirar todos los que servimos en graduadas; mientras que hoy muchos compañeros deben renunciar, por mil causas, a todas las primeras y a la mitad de las últimas (las de oposición), y ven, además, cómo la otra mitad que de éstas resta, se la llevan compañeros que ningún servicio tienen prestado en graduadas, debiendo hacer constar aquí que serían muchos los que preferirían ciertas plazas de Sección a cualquier Dirección de tres a cinco grados, cargo éste que será todo lo honorífico que se quiera, pero que son poquísimas las ventajas que reporta.

En resumen: con nuestras peticiones esperábamos llegar a formar como un grupo especializado en graduadas. Maestros de Sección, que tendrían preferencia para el traslado a otras Secciones, que considerábamos como plazas análogas a las que servían, y que pasarían a ocupar las Direcciones con arreglo a sus servicios prestados en graduadas. Directores que tendrían preferencia

para el traslado a otras Direcciones, consideradas también como plazas análogas a las suyas.

Y seguimos convencidos de que, a pesar de los derechos que alguna de las bases lesiona, pensándolo bien, se verá que son mayores las ventajas que nuestra propuesta encierra para cuantos servimos en graduadas. Por esto, al efectuar nuestro llamamiento, lo hacemos a todos, a Directores y a Maestros de Sección.

M. SUNER GARROTE

Puigcerdá (Gerona).



DESDE PARIS

Los sueldos del Profesorado de las Escuelas Superiores,

Hemos expuesto en una crónica anterior los sueldos de los Maestros de las Escuelas elementales y de los cursos complementarios. Falta exponer los correspondientes a otra rama del Magisterio francés, rama que, por la especialidad e intensidad de los estudios, no tiene similar en nuestra Patria; nos referimos a las Escuelas primarias Superiores.

Sólo existen en París cinco Centros de esta clase para varones y cuatro para hembras, y los sueldos difieren algo de los de provincias.

He aquí la escala vigente en París:

Primera categoría, 32.000 francos; segunda, 29.600; tercera, 27.200; cuarta, 24.800; quinta, 22.400; sexta, 20.000.

Escala de provincias, vigente en la actualidad:

Primera categoría, 29.600 francos; segunda, 27.200; tercera, 24.800; cuarta, 22.400; quinta, 20.000; sexta, 17.600.

Además hay que añadir la indemnización de residencia, que es en París de 2.000 francos, y la indemnización por cargas de familia, que es variable.

La indemnización de residencia varía en provincias y se halla relacionada con la importancia de la localidad.

El sueldo del Profesorado de las Escuelas primarias Superiores de París está equiparado al de los agregados de provincias de los Liceos donde se efectúan estudios secundarios.

El trabajo es de diez y seis horas semanales, y por cada hora de labor extraordinaria se abonan 1.600 francos. Por eso hay Profesor que llega a doblar su sueldo.

El Magisterio francés, al igual que el de España y otros países, no está satisfecho de su tratamiento económico, inferior al de otros funcionarios del Estado, y gestiona mejoras para ser equiparado al sueldo de estos últimos.

La escala de las Escuelas Superiores, que ahora oscila entre 20.000 y 32.000 francos, se pretende fluctúe, a partir del año 1931, entre el mínimo de 24.000 y el máximo de 48.000.

El precio de la vida se ha encarecido enormemente y el valor del franco viene a ser, aproximadamente, 0,25 pesetas,

A los 37,5 años de servicios se obtiene el retiro mayor, equivalente a los tres cuartos del sueldo.

Es facultativa la jubilación desde los cincuenta y cinco años de edad, y obligatoria a los sesenta y dos años.

Nos dice un Profesor de la Escuela Superior de J. B. Say, que después de los sesenta y dos años no es posible una labor eficaz y activa en el Maestro y se sorprende cuando le decimos que en España la jubilación forzosa es a los setenta y dos años, no obstante laborar en un medio más penoso.

El montante de la jubilación consiste en 1/50 del sueldo medio disfrutado en los tres últimos años.

Esto por lo que respecta al Magisterio en sus diversos matices.

Por ejemplo: un Maestro que lleve veintisiete años de servicios tendrá de retiro 27,50 de su sueldo medio disfrutado en los tres últimos años.

El concepto de familia subsiste siempre.

Para la enseñanza secundaria el retiro es a los sesenta años, en vez de los cincuenta y cinco de la primaria, y se regula por 1/60 en vez de 1/50, siendo el máximo 37,5/50.

La cuestión económica constituye la vida misma, y más en estos tiempos. Revela también la consideración moral de la clase docente.

Seguramente interesa a nuestros lectores, como interesarán otras cuestiones que prometemos exponer más adelante.

JOSÉ HERRERO PEREZ

Neuilly.

V. F. Ascarza.—EL CONTINENTE ANTARTICO—0,60 pesetas

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA "GACETA"

OCTUBRE 10.—Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Colegio de la Santa Faz y de Nuestra Señora del Remedio», instituída por doña Bienvenida López Serriñá en San Vicente del Raspeig (Alicante).

—Otra ídem íd. íd. la Obra pía instituída a favor de la Escuela de Aldea del Cano (Cáceres) por D. Juan Francisco y D. José Romo.

—Otra nombrando a D. Wenceslao Martínez Fernández Auxiliar de Caligrafía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zafra.

—Otra admitiendo a D. Antonio Linares Herrera la renuncia del cargo de Comisario regio del Instituto local de Segunda enseñanza de Villacarrillo, y nombrándole para igual cargo en el de Baza.

—Otra declarando no ha lugar al otorgamiento del premio de los libros de Geometría y Trigonometría presentados al concurso de textos oficiales, y declarando desierto dicho concurso en la Sección del Bachillerato Universitario, Sección de Ciencias.

—Otra relativa a la distribución de las 115 becas para las que existe consignación en el vigente Presupuesto general de gastos de este Ministerio.

—Otra disponiendo que los sueldos de las categorías superiores a 3.000 pesetas, creados con la fecha de 1.º de septiembre último, se distribuyan entre los turnos de antigüedad y oposición del modo que se indica.

—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituída en Sueca (Valencia) por D. Gordiano Ribera Márquez, denominada «Obra pía de enseñanza gratuita».

—Rectificando en la forma que se indica un error cometido en la Real orden de 23 de agosto último, publicada en la *Gaceta* del 30, acerca de la adquisición de «Fotografía de Arte e Historia».

OCTUBRE 11.—Real orden disponiendo se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la «Fundación Torroba», instituída en El Quintanar, Ayuntamiento de Viquesa (Soria), por D. Silvestre Torroba y Hortal.

—Otra ídem íd. íd. la Fundación denominada «Colegio Asilo de la Inmaculada Concepción», instituída en esta corte por la Comunidad de Religiosas Terciarias Franciscanas.

—Otra nombrando a D. Félix Pérez de Pedro Comisario regio del Instituto local de Segunda enseñanza de Aranda de Duero.

—Otra declarando desierto el concurso para la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de Mahón.

—Otra nombrando a doña Teresa Allú Flores Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

—Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Demetrio Nalda Domínguez, Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza de Cádiz.

—Otra nombrando a D. Francisco Luis Cremades Comisario regio del Instituto local de Segunda enseñanza de Antequera.

—Otra admitiendo a doña María de las Mercedes Cantero Romero la renuncia del cargo de Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado una plaza de Profesora especial de Corte y Confección de prendas, vacante en las Escuelas de adultas de Barcelona.

—Otra declarando jubilada a doña Teresa de Jesús Aspiazu y Paúl, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

—Otra ídem íd. a doña Dolores Arellano Campos, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

—Otra anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

—Otro ídem íd. la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

—Otra disponiendo que, por todas las Universidades del Reino, se admita matrícula a los alumnos oficiales que, teniendo pendientes de aprobación una o dos asignaturas de un curso, deseen inscribirse de éstas y de las que comprende el inmediato.

Anunciando hallarse vacante en las Escuelas de adultas de Barcelona una plaza de Profesora especial de la asignatura de Corte y Confección de prendas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado.

28 AGOSTO.—O.—SEGUNDO TURNO.—Visto el expediente incoado por doña Amalia Navajas Espinosa, Maestra de la Escuela nacional de Pinós (Lérida), en súplica de que se le autorice para solicitar traslado por el segundo turno que establece el artículo 75 del Estatuto.

Resultando que la interesada fué nombrada por el turno quinto y Real orden de 9 de junio de 1928 para la citada Escuela unitaria de niñas de Pinós, de la que se posesionó el 19 de los mismos mes y año:

Resultando que por Real orden núm. 590, de 13 de marzo último (*Gaceta* del 7 de abril), fué modificado el distrito escolar de Pinós, convirtiendo las dos Escuelas con que contaba (una de niños y otra de niñas) en mixtas, dejando la servida por Maestro en Pinós y trasladando la que sirve la Maestra reclamante a Ardevol, localidad perteneciente a aquel Municipio:

Considerando que al adjudicarse a la señora Navajas Espinosa la Escuela de Pinós se tuvo en cuenta lo prevenido en el artículo 94 del Estatuto; que la conversión de la Escuela unitaria en mixta, ni aun el traslado a distinta localidad, pero dentro del mismo Municipio, en nada merman los derechos de la interesada, puesto que para cuantos trate de ejercitar ha de servir de norma su forma de ingreso y servicios prestados en la misma Escuela:

Considerando, por otra parte, que la modificación del distrito escolar de que se trata, y en que apoya su pretensión la interesada, no puede servir de base para otorgarle la gracia que solicita, no sólo porque el caso no es de los comprendidos entre los que de una manera concreta determina el artículo 82 del Estatuto, sino porque, además, dadas las muchas creaciones de Escuelas, se daría lugar con ello a que todos los Maestros en idénticas circunstancias interesaran la misma concesión,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.—(B. O. 20 septiembre.)

5, 6, 7, 10, 11, 12, 18 Y 19 SEPTIEMBRE.—REALES ÓRDENES.—JUBILACIONES.—Se les declara jubilados, desde la fecha de cumplimiento de la edad reglamentaria a doña Jacoba Diaz, de Beade (Orense); doña Reme-

dios Merino, de Alozaina (Málaga); doña Marcelina Durán, de Avión (Orense); doña Dolores Sagarra, de Jafre (Gerona); D. José Rosinach, de Maldá (Lérida); doña Antonia Calderón, de Miralbuena (Zaragoza); D. Antonio Franco, de Santiago (Murcia).

D. Jaime Grau, de Elche (Alicante); don Enrique Giner, de Valencia; doña Pía F. Astrain, de San Sebastián (Guipúzcoa); D. Ricardo Salinas, de Güin (Orense); D. Lorenzo Sola, de Astrain (Navarra); doña Melchora J. Bermejo, de Madrid; doña María Noval, de Barcelona; D. Primo Martín, de Orusco (Madrid).

Doña Vicenta Rodeiro, de Vilachá (Lugo); doña Carlota Torres, de Carnatilla (Granada); doña Ignacia Hernández, de Vinaderos (Avila); D. Modesto Delgado, de Miguelterra (Ciudad Real); D. Florencio Santás, de Villardesantos (Orense), y doña Albina San, de Manzaneruela (Cuenca).

Es jubilada, a su instancia, doña Eladia Bravo, de Calzada de Don Diego (Salamanca).—(B. O. 8 octubre.)

5 SEPTIEMBRE.—O.—FALSA DENUNCIA.—Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de S., don A. L.:

Resultando que 84 vecinos del pueblo suscribieron una instancia de queja contra el Maestro, acusándole de embriagarse y de varias faltas en el ejercicio de su profesión, que de confirmarse revelarían poco celo por la enseñanza:

Resultando que no se ha confirmado ninguna de las inculpaciones; que los testimonios de los acusadores han sido poco precisos y demostrativos, y que la Junta de Primera enseñanza, con su especial autoridad, califica los cargos que se imputan al Maestro de poco veraces, y motivados por luchas locales de intereses materiales:

Considerando que los testimonios del alcalde, del párroco y del juez municipal son en todo favorables al Maestro:

Considerando que de los numerosos denunciadores sólo 34 son padres de familia con hijos de edad escolar, y que 20 de ellos manifiestan que el cargo más grave contra el Maestro, el de la embriaguez, sólo les consta de oídas:

Considerando que la confabulación de los vecinos contra el Maestro es evidente, resentidos por la intervención del mismo en el reparto de una multa,

Esta Dirección general ha resuelto que sea sobreseído el expediente por no haber-

—¿De qué os asustáis?

Mirad mis manos y mis pies, yo mismo soy, palpad y considerad que un espíritu no tiene carne ni huesos como veis que yo los tengo.

No se hallaba Tomás presente en esta ocasión, y cuando, le dijeron hemos visto al Señor, exclamó:

—Si yo no viese en sus manos la hendidura de los clavos, y no metiere mis dedos en el agujero de su costado, no lo creeré.

Y vino Jesús estando cerradas las puertas, y dijo a Tomás:

—Mete aquí tu dedo y registra mis manos.

Postróse Tomás a sus pies, y exclamó:

—¡Señor y Dios mío!

Jesús dijo:

—Porque me has visto has creído. «Bienaventurados aquellos que no vieron y, sin embargo, creyeron.»

ASCENSIÓN DE JESÚS A LOS CIELOS.—Después que Jesús había prometido a los apóstoles el Espíritu Santo, les habló así:

—A mí se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra. Id, pues, e instruir a todas las naciones, y bautizadlas en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándoles a guardar todo lo que os tengo recomendado. Y estad ciertos que yo estaré con vosotros hasta la consumación de los siglos. Quien creyere y fuere bautizado se salvará; pero todo aquél que no creyere, será condenado.

Dicho esto, dirigióse Jesús con los discípulos al monte Olivete. Levantando allí sus manos, los bendijo, y mientras los bendecía, ascendió al cielo, en donde está sentado a la diestra de Dios Padre.

Los apóstoles, llenos de admiración y penetrados de amor, le seguían y contemplaban con la vista, hasta que una nube lo ocultó a sus ojos.

Dos ángeles se aparecieron entonces con vestiduras blancas, y dijeron:

—Varones de Galilea, ¿por qué estáis mirando al cielo? Este Jesús, que separándose de vosotros, ha subido al cielo, volverá un día de la misma suerte que lo habéis visto subir.

Los apóstoles, arrodillándose, adoraron a su divino Maestro. Y se volvieron a Jerusalén, alabando a Dios.

Publicaciones de El MAGISTERIO ESPAÑOL

CARTILLAS PEDAGÓGICAS

Libritos, de 32 ó 64 páginas, que forman la biblioteca del Maestro más moderna, instructiva y económica.

TERCERA SERIE

- 21-22. *Alfredo Binet*, por Anselmo González.
23. *La enseñanza «menagère»*, por Gerasio Manrique.
24. *Educación de ciegos*, por Anselmo González.
25. *La delincuencia infantil*, por Orencio Pacareo.
- 26-27. *La civilización del antiguo Egipto*, por Victoriano F. Ascarza.
28. *La nueva educación* (notas sobre algunas escuelas nuevas), por Manuel Alonso Zapata.
29. *El Maestro de Primera enseñanza argentino*, por José Martos Peinado.
30. *Pestalozzi*, por Joaquín Vázquez Vilchez.

PRECIO DE CADA NÚMERO, 50 CÉNTIMOS

Brillaba el semblante del ángel como el relámpago y era su vestidura blanca como la nieve, de lo cual los guardias quedaron como aterrados.

Pronto pudieron observar que el sepulcro se hallaba vacío.

¡Jesucristo había resucitado!

María Magdalena, la madre de Santiago y Salomé quisieron embalsamar el cuerpo de Jesús; pero se encontraron que estaba vacío el sepulcro, y fueron a comunicárselo a los apóstoles.

JESÚS SE APARECE A LOS APÓSTOLES.—Jesús se apareció en distintas ocasiones, después de su resurrección, a su Santísima Madre, a María Magdalena y a los apóstoles.

También se apareció a dos de sus discípulos, que iban camino de Emaús.

Cuando éstos llegaron a Jerusalén, hallaron a los apóstoles y a otros discípulos congregados, y les dijeron: «El Señor ha resucitado realmente y se ha aparecido a Pedro».

Contaron asimismo lo que en el camino de Emaús les había pasado y cómo habían conocido a su Maestro al partir el pan.

Mientras estaban hablando, con las puertas cerradas por temor a los judíos, se puso Jesús de repente en medio de ellos, y les dijo:

—¡La paz sea con vosotros!

Los apóstoles, atónitos y atemorizados, creían ver algún espíritu; pero Jesús les dijo:

maron, bañándolo después con aguas olorosas, lo amataron con lienzos, según era costumbre de sepultar entre los judíos.

Cerca del lugar donde Jesús fué crucificado había un huerto, y en éste un sepulcro nuevo, que pertenecía a José de Arimatea.

El sepulcro estaba abierto en la roca y nadie había sido en él enterrado.

Pusieron en él a Jesús, y arrimando una gran losa, José cerró la puerta o abertura del sepulcro, y se marchó.

Allí asistieron también al entierro la Madre de Jesús, San Juan, María Magdalena y María Cleofé.

LA RESURRECCIÓN DE JESÚS.—Los príncipes de los sacerdotes, temiendo que Jesús resucitara, se presentaron a Pilatos y le dijeron:

—Nos hemos acordado de que el impostor, estando todavía en vida, dijo: —Después de tres días resucitaré. Manda, pues, que se guarde el sepulcro hasta el día tercero, porque no vayan quizá de noche sus discípulos, lo hurten y luego digan a la plebe: —¡Ha resucitado entre los muertos!

Respondióles Pilatos:

—Ahí tenéis la guardia: id y ponedla como os parezca. Lo que los fariseos hicieron por malicia, sirvió para patentizar mejor la resurrección del Señor.

Pues a la mañana del tercer día de muerto Jesús, bajó del cielo un ángel del Señor que, llegándose al sepulcro, removió la piedra y sentóse encima.

Publicaciones de EL MAGISTERIO ESPAÑOL

CARTILLAS PEDAGÓGICAS

Libritos, de 32 o 64 páginas, que forman la biblioteca del Maestro más moderna, instructiva y económica.

C U A R T A S E R I E

31. *El arte de embellecer la Escuela*, por José María Azpeurrutia.

32. *Cómo enseñamos el dibujo en nuestra Escuela*, por Manuel Trillo Torija.

33. *La enseñanza por la imagen*. Descripción de las películas 1 a la 10.

34. *La enseñanza por la imagen*. Descripción de las películas 11 a la 20.

35. *La enseñanza por la imagen*. Descripción de las películas 21 a la 30.

36. *La enseñanza por la imagen*. Descripción de las películas 31 a la 40.

37. *La enseñanza por la imagen*. Descripción de las películas 41 a la 50.

38. *La enseñanza por la imagen*. Descripción de las películas 51 a la 57.

39. *Jerusalén, Belén y Jericó* (notas e impresiones de un viaje y explicación de las películas 58 a 60), por Victoriano F. Ascarza.

PRECIO DE CADA NUMERO, 50 CENTIMOS

Publicaciones de El MAGISTERIO ESPAÑOL

CARTILLAS PEDAGÓGICAS

Libritos, de 32 o 64 páginas, que forman la biblioteca del Maestromás moderna, instructiva y económica.

QUINTA SERIE

- 41-42. *Sobre algunos problemas de la enseñanza primaria*, por Valentín Aranda.
43. *Textos escolares*, por José Martos Peinado.
44. *La enseñanza de la Historia en la Escuela primaria*, por Modesto Merino.
- 45-46. *Las Juntas locales de Primera enseñanza*, por Victoriano F. Ascarza.
47. *La Fiesta del Libro en la Escuela primaria*, por El MAGISTERIO ESPAÑOL.
50. *La enseñanza del lenguaje*, por Manuel Fernández y F. Navamuel.
51. *Preparación de Lecciones en la Escuela primaria*, por G. Gabaldón Moreno.

PRECIO DE CADA NÚMERO: 50 CÉNTIMOS

Después, alzando los ojos al cielo, exclamó Jesús:

—¡Dios mío! ¡Dios mío! ¿Por qué me has desamparado?

Más tarde, cumpliéndose las Escrituras, dijo:

—¡Sed tengo!

Empaparon una esponja en vinagre y, por medio de una caña, le mojaron los labios.

—¡Todo se ha consumado!—dijo el Señor.

Y, finalmente, con voz muy grande, pronunció estas palabras:

—Padre, en tus manos encomiendo mi espíritu.

Inclinó su cabeza y expiró.

El mundo entero se estremeció entonces por la muerte del Señor.

JESÚS EN EL SEPULCRO.—Después de los prodigios que se obraron a la muerte de Jesús, las gentes que los habían presenciado volvían llenas de estupor, dándose golpes de pecho y diciendo:

—¡Verdaderamente éste es el Hijo de Dios!

Siendo ya tarde, comparció José de Arimatea, hombre rico, personaje ilustre y senador, que era justo y virtuoso y discípulo oculto de Jesús. Se presentó a Pilatos y pidió el cuerpo de Cristo.

Pilatos, una vez que se cercioró de que Jesús había muerto, por testimonio del centurión, cedió el cuerpo a José para que le dieran sepultura.

A José de Arimatea acompañó Nicodemo.

Entre los dos bajaron a Cristo de la Cruz, lo embalsa-

se demostrado las inculpaciones profesionales.—(B. O. 20 de septiembre.)

7 Y 9 SEPTIEMBRE.—RR. OO.—LICENCIAS. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Modesto Pérez Trillo, Maestro de Corcubión (La Coruña), número 8.218 del Escalafón;

Doña Julia Cubeiro Ruano, Maestra de Ribadulla (La Coruña); y

D. Nicolás Mangas Gago, Maestro de Las Palmas, núm. 5.328, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, si bien no podrán hacer uso de las mismas hasta que se nombren Maestros interinos que deban sustituirles.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Josefa Valverde Mayo, Maestra de Atín (Pontevedra), los primeros y segundos cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a su alumbramiento.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Ester Pérez Puertas, Maestra de Cartajima (Málaga), un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.—(Boletín Oficial 20 septiembre.)

17 SEPTIEMBRE.—O.—REHABILITACIÓN.—Queda rehabilitado el nombramiento, por el quinto turno, de doña Teresa Martínez Ortiz, Maestra electa de Alcocer (Badajoz).—(B. O. 11 octubre.)

18 SEPTIEMBRE.—O.—AUTORIZACIÓN.—Vista la instancia del Maestro de la Escuela número 1 de Calahorra, D. Patricio Bozalongo Tobía, que solicita autorización para ejercer el cargo de Procurador de los Tribunales en horas compatibles con la enseñanza:

Resultando que la Inspección informa favorablemente la pretensión del interesado, manifestando que se trata de un Maestro fiel cumplidor de sus obligaciones profesionales:

Considerando que la profesión de Maestro no es incompatible con otra honrosa, en tanto no se perjudiquen los intereses de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto conceder la autorización solicitada por el Maestro mencionado.—(B. O. 11 octubre.)

19 SEPTIEMBRE.—R. O.—JUBILACIÓN.—Por haber cumplido la edad reglamentaria en 3 del actual el Maestro de esta Corte, don

José Brotons y Sanjuán, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 23 de abril de 1927 y en el 54 del de 21 de noviembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que le corresponda y a partir de la fecha indicada, al citado Maestro.—(B. O. 11 octubre.)

19 SEPTIEMBRE.—OO.—MAESTROS DE PATRONATO.—Se aprueban los nombramientos de Maestros de Patronato de doña Emilia Pedrosa Díaz, de San Feliz de Torío (León) y de D. Antonio Prieto, de Córdoba, sin derecho alguno para el desempeño de Escuelas nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general.—(B. O. 11 octubre.)

20 SEPTIEMBRE.—R. O.—SEGUNDO CURSO DE DISÁRTRICOS.—Vista la instancia presentada por D. Adolfo Pérez Mota, Maestro de Infantitas (Ciudad Real), alumno oficial del primer curso de Disártricos que, en nombre propio y en el de sus compañeros del citado curso, interesa la concesión de un segundo curso práctico para los estudios de Disártricos que se dan en la Escuela Normal Central de Maestros:

Teniendo en cuenta el favorable informe del Director del referido Centro docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la mencionada petición del segundo curso de prácticas en los estudios especiales de Disártricos para los alumnos que tengan aprobado el primer curso, debiendo justificar este extremo en la Escuela Normal Central de Maestros y ante el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva.—(B. O. 24 septiembre.)

23 SEPTIEMBRE.—R. O.—CONSIDERACIÓN DE PENSIONADOS.—De conformidad con las propuestas formuladas por la Junta para Ampliación de estudios y cumplido el requisito que señala la Real orden de 10 de junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Antonio Rubio Sacristán, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, la consideración de pensionado por doce meses para estudiar en Inglaterra y los Estados Unidos la historia de la transformación económica en la época del nacimiento del precapitalismo, debiendo reintegrarse a su puesto dentro del plazo de un mes después de terminada su pensión.

A D. Manuel Francisco Crespo, Maestro nacional de la Escuela graduada de niños de Béjar, D. José Albert Lillo, Maestro interino de la Escuela de La Florida (Alicante), y a doña Piedad Fernández López, Profesora auxiliar de la Escuela de Maestras de Palma de Mallorca, designados para el cargo de repetidores de Español en las Escuelas Normales de Carcassonne el primero y la tercera, y para la de Dax el segundo, concediendo a cada una de estas tres últimas personas la cantidad de 500 pesetas como indemnización para gastos de viaje, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, subconcepto 6.º del presupuesto vigente de este Ministerio; debiendo observar las citadas personas lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de noviembre y 13 de diciembre de 1923 y la de 3 de noviembre de 1928. (B. O. 11 octubre.)

24 SEPTIEMBRE Y 1.º OCTUBRE.—OO.—PERMISOS.—La Dirección general de Primera enseñanza ha acordado conceder permiso a doña Soledad Sanz Hernando, Maestra de Almadén (Ciudad Real), para cursar en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de conformidad con la Real orden de 29 de agosto de 1924.

—La Dirección general de Primera enseñanza ha acordado conceder a D. Enrique Alais y Regales, Maestro de Fuengirola (Málaga), núm. 8.834 bis del Escalafón; doña Máxima Oliver Royo, Maestra de Añover de Tajo (Toledo); D. José Vernia, Maestro de Sarratella (Castellón); doña Mercedes Vega Rato, Maestra de Camuñas (Toledo), y doña Consuelo Lozano Martínez, de La Guarda (Toledo), permiso para cursar los estudios especiales de sordomudos y de ciegos, de conformidad con la Real orden de 29 de agosto de 1924. (B. O. 11 octubre.)

26 SEPTIEMBRE.—O.—ABONO DE HABERES.—Vista la instancia del cura párroco de Puente de Montañana, D. Francisco Cuells y Ribó, que solicita se le abone el 50 por 100 del sueldo que tiene asignado la Escuela nacional de dicha localidad, por haber sido propuesto por la Junta local de Primera enseñanza y nombrado por la provincial en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de agosto de 1927 como Maestro sustituto de la citada Escuela:

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto que se abonen al Sr. Cuells los haberes que justa-

mente reclama, a contar desde el día en que empezó a dar clase.—(B. O. 11 octubre.)

26 SEPTIEMBRE.—CIRCULAR.—SUSTITUCIONES. Se ordena a los Jefes de las Secciones administrativas lo siguiente:

Sírvase V. S. remitir a esta Dirección, con urgencia, relación de las Escuelas de esa provincia cuyos Maestros se encuentren en situación de sustituirlos, indicando cuáles son las que se hallan servidas por sustituto nombrado por este Centro, las servidas por sustituto nombrado provisionalmente, y las vacantes por no haberse hecho nombramiento para ellas.—(B. O. 8 octubre.)

26 Y 27 SEPTIEMBRE.—R. O.—EXCEDENCIAS. Son declarados excedentes: doña Juana Serrano Holguín, Maestra de Higuera la Real (Badajoz), alta en el Escalafón; doña María L. Vallejo, de Lesante (Cuenca), alta; doña María del Pilar Blasco Génova, de Alcalá de la Vega (Cuenca), alta; doña Asunción Collados Ramos, de Viacamp (Huesca), alta.

Doña Dolores Organista Bella, Maestra de Villaleons (Barcelona), alta; doña Crisanta Argüelles Casero, de Villanueva de las Torres (Granada), alta; doña María Luisa Salvatierra Susimaga, de Monlló de Sampietro (Huesca), alta; doña María Medina Murillo, de Sas (Orense), alta; doña María Mellado García, de Caldueño de Llanes (Oviedo), alta.

Doña Asunción de la Pardina Sastre, Maestra de Torre de Arcas (Teruel), alta; doña Pilar Lon Lázaro, de Las Aprillas (Alicante), alta; doña Mercedes Barquero Garriga, de Formentera (Balears), alta; D. Ricardo García, de Martos (Jaén), núm. 7.433; doña Micaela Isaac Olaya, de Sabiote (Jaén), alta.

Doña Josefa Nuño Beato, Maestra de Las Cabezadas (Guadalajara), alta; D. Jaime Bosch, de Arrecife (Canarias), alta; doña Catalina Farré Cots, de Castellnou (Lérida), alta; doña Marcelina Núñez Álvarez, de Carpezás (Orense), alta; doña Rosalía Ripollés, de Algerri (Lérida), alta.

Doña María Concepción Martínez González, Maestra de Illano (Oviedo), alta; doña María Natividad Vázquez Román, de Juned (Oviedo), alta; doña Isidra Sáez Alonso, de Perapertú (Palencia), alta; doña María Santos Yudego Albo, de Campo de la Iglesia (Lugo), alta; doña María Puig Boladeras, de Pasanant (Tarragona), alta.

D. Francisco Luis Pérez Lecha, Maestro de Zarzadilla (Murcia), alta; doña María Zal-

dívar Rubio, de La Unión (Murcia), alta; doña María del S. Fajardo, de Aguadulce (Sevilla), núm. 7.563; D. Alejandro Mayor-domo Fernández, de Punjeiro (Orense), alta; D. Eduardo Morlans, de La Nou (Tarragona), alta.

D. Juan Sánchez Cervent, Maestro de Tressalia (Oviedo), núm. 7.347; doña Amable Carranza, de Cheas (Guadalajara), alta; D. Fermín Sánchez Martín, de Villardevayo (Oviedo), alta; D. Policarpo Cabrero, de Gómeznarro (Valladolid), núm. 3.241; doña Salvadora González y González, de Espino de la Orbada (Salamanca), núm. 3.304.

Doña Amparo Alvarez Rodriguez, Maestra de Carmona (Sevilla), núm. 2.372; doña María Jesús Grande Garrido, de Echavarri (Alava), número 3.667; D. Joaquín Paya, de Caspueños (Guadalajara), alta; doña Celia López Martínez, de Laguardia (Alava), alta; D. Mateo Palmer Garán, Maestro de Palma (Balears), núm. 7.522.

Doña Aurora Pérez Leriñana, Maestra de Quintanabaldo (Burgos), alta; doña María M. Moreno, de Aldea de los Romeros (Huelva), alta; doña María Asunción León Díez, de Viviesca (Cuenca), núm. 7.701; D. Isidoro Marco Murillo, de Madrid, núm. 533.

Doña Mercedes Martín Cadenas, Maestra de Rihonor de Castilla (Zamora), alta; doña Consuelo Algora Mayoral, de Villena (Alicante), núm. 7.720; doña Fernanda Rabadán Martín, de Castellanos de Zapardiel (Ávila), núm. 3.466, y doña Felisa Davalillo Canela, Maestra de La Plana Rodona (Barcelona), alta.—(B. O. 11 octubre.)

28 SEPTIEMBRE.—R. O.—MATERIAL.—Vista la certificación del Secretario de la Comisión asesora de material y mobiliario pedagógicos, D. Gabriel Pancorbo Cascales:

Teniendo en cuenta que el material para la enseñanza de las Ciencias naturales, consistente en 11 colecciones de 12 láminas de Botánica, por Martinger, en tela, con ribetes y molduras, a 86 pesetas colección, que fué adquirida por Real orden fecha 22 de julio último, mediante concurso público, son iguales al modelo que fué elegido, y que todo él se ha recibido, reconocido y admitido en los almacenes de este Departamento ministerial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la recepción definitiva del mencionado material pedagógico, el cual quedó depositado en dichos almacenes hasta que la Superioridad les dé el oportuno destino.—(Boletín Oficial 8 octubre.)

30 SEPTIEMBRE.—R. O.—PROFESORA DE ADULTAS.—Vacante en las Escuelas de adultas de Murcia una plaza de Profesora especial de Corte y Confección de prendas, y a fin de que en ningún momento pueda quedar desatendida la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza, con carácter interino y sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Pilar Suárez Morellón, cuyo nombramiento durará hasta el 30 de mayo del curso actual, si antes no fuera provista en propiedad como resultado de concurso u oposición.—(B. O. 11 octubre.)

4 OCTUBRE.—O.—CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESORA DE CORTE. Se halla vacante en las Escuelas de adultas de Barcelona una plaza de Profesora especial de adultas de la asignatura de Corte y Confección de prendas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso las Profesoras que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Las aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe de la Sección administrativa, precisamente dentro del plazo improrrogable de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo marcado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.—(Gaceta 11 octubre.)

4 OCTUBRE.—R. O. 1.513.—CONCURSO A PLAZA DE PROFESORA DE CORTE.—Vacante una plaza de Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas de Barcelona, por haber sido nombrada doña Cándida Manuel y Nogueras, que la desempeñaba, Profesora interina de Corte y Confección de la Escuela graduada aneja a la Normal de Madrid, por Real orden de 1.º del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso previo de tras-

lado conforme a lo dispuesto en el número 1.º del artículo 1.º del Real decreto de 4 de agosto de 1925.—(*Gaceta* 11 octubre.)

4 OCTUBRE.—R. O. 1.512.—RENUNCIA DEL CARGO DE AUXILIAR.—Accediendo a lo solicitado por doña María de las Mercedes Cantero Roncero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la renuncia del cargo de Auxiliar de Labores que desempeña en la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, para el que fué nombrada por Real orden de 5 de julio de 1928.—(*Gaceta* 11 octubre.)

5 OCTUBRE.—RR. OO. 1.514 y 1.515.—JUBILACIONES.—Visto el expediente de jubilación, a instancia de doña Teresa de Jesús Aspiazu y Paúl, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, en virtud de que lleva prestados más de cuarenta años de servicios efectivos al Estado; y

Considerando lo prevenido en los vigentes Estatuto y Reglamento de las Clases pasivas del Estado, fechas 22 de octubre de 1926 y 21 de noviembre de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la mentada doña Teresa de Jesús Aspiazu y Paúl.

—Visto el expediente de jubilación a instancia de doña Dolores Arellano Campos, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, en virtud de que lleva prestados más de cuarenta años de servicios efectivos al Estado; y

Considerando lo prevenido en los vigentes Estatuto y Reglamento de las Clases pasivas del Estado, fechas 22 de octubre de 1926 y 21 de noviembre de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la mentada doña Dolores Arellano Campos.—(*Gaceta* 11 octubre.)

6 OCTUBRE.—RR. OO. 2.137, 38 y 39.—CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—Se aprueba el proyecto para la construcción de un edificio en Caudete (Albacete) para Escuela graduada, de seis Grados, para niños, por un presupuesto de 124.203 pesetas, de las que abonará el Estado 91.910 pesetas.

—Se aprueba el proyecto para la construcción de un edificio en Aldeanueva del

Camino (Cáceres) para dos Escuelas graduadas, una de niños y otra de niñas, por un presupuesto de 191.106 pesetas, de las que abonará el Estado 142.929 pesetas.

—Se aprueba el proyecto para la construcción en Egea de los Caballeros (Zaragoza) de un edificio con destino a Escuela graduada de niñas, con seis Secciones, por un presupuesto de 150.919 pesetas, de las que abonará el Estado 113.189 pesetas.—(*Gaceta* 9 octubre.)

7 OCTUBRE.—R. O. 1.516.—CONCURSO A PLAZA DE PROFESORA.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Normal de Maestras de Málaga. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido.—(*Gaceta* 11 octubre.)

7 OCTUBRE.—R. O. 1.517.—CONCURSO A PLAZA DE PROFESOR.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, la Provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Málaga. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido.—(*Gaceta* 11 octubre.)

9 OCTUBRE.—R. O. 1.518.—MATRÍCULA EN LAS FACULTADES.—Siendo muchas las instancias elevadas a este Ministerio por alumnos de Facultad que, habiendo sido reprobados o no presentados en una o dos de las asignaturas del curso que con carácter oficial estaban matriculados, les impide verificar ma-

trícula en el inmediato siguiente, solicitan que se les consienta la inscripción de matrícula que les permita simultanear en el orden de estudios uno y otro curso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por todas las Universidades del Reino se admita matrícula a los alumnos oficiales que, teniendo pendientes de aprobación una o dos asignaturas de un curso, deseen inscribirse de éstas y de las que comprende el inmediato siguiente; advirtiéndolo a los alumnos que hagan uso de esta autorización que han de guardar el orden de prelación establecido en los exámenes, sin que puedan rendir los que se refieren a las asignaturas posteriores si antes no aprobaron las que les quedaron pendientes del curso anterior.—(*Gaceta* 11 octubre.)



ESCUELAS VACANTES

PLAZAS PARA MAESTROS

(*Gaceta* núm. 285 de 12 de octubre 1929.)

N. de la R.—En las vacantes que se insertan a continuación no se indica en la *Gaceta* si son Escuelas mixtas o unitarias.

Santander: Ruanales, de 292 h.; Ayunt. de Valderredible; vacante 28 enero 1927. (Part. de Reinosa, estaciones de Quintanilla y Pozábal.)

Allende el Hoyo, con Ayunt. de 161 h.; vacante 10 diciembre de 1927. (Part. de Reinosa, estaciones de Quintanilla y Pozábal.)

Cañeda, de 289 h.; Ayunt. de Enmedio; vacante 27 enero 1927. (Part. de Reinosa, est. de Reinosa.)

Colsa, de 194 h.; Ayunt. de Los Tojos; vacante 26 enero 1927. (Part. de Cabuérniga, est. de Cabezón de la Sal.)

Barago, de 316 h.; Ayunt. de Vega de Liébana; vacante 31 enero 1927. (Part. de Potes, est. de Unquera.)

Reinosilla, de 302 h.; Ayunt. de Valdeolea; vacante 6 febrero 1927. (Part. de Reinosa, est. de Mataporquera, carr. a Reinosa.)

Cades, de 217 h.; Ayunt. de Valdáliga; vacante 10 abril 1927. (Part. de San Vicente de la Barquera, est. de Roiz.)

Argomilla, de 408 h.; Ayunt. de Santa María de Cayón; vacante 11 abril 1927. (Part. de Villacarriedo, est. de Sarón.)

Mata de Hoz, de 107 h.; Ayunt. de Valdeolea; vacante 11 abril 1927. (Part. de Reinosa, est. de Mataporquera.)

Puente Viesgo, con Ayunt. de 492 h.; vacante 11 mayo 1927. (Part. de Villacarriedo, a 18 km., est. propia, carr. y aut. a Torreleva y Santander, méd., farm.)

Cueva, de 113 h.; Ayunt. de Pesaguero; vacante 14 mayo 1927. (Part. de Potes, est. de Vado-Cervera.)

Vega, de 233 h.; Ayunt. de Villafufre; vacante 13 junio 1927. (Part. de Villacarriedo, est. de El Soto, carr. y aut. a Selaya.)

Suano, de 175 h.; Ayunt. de Hermandad del Campo de So; vacante 4 octubre 1927. (Part. de Reinosa, est. de El Llano.)

Fontibre, con Ayunt. de 178 h.; vacante 4 octubre 1927. (Part. de Reinosa, est. de Reinosa.)

Nota.—Agregado a Hermandad del Campo de Suso, aunque la *Gaceta* no lo indica.

Abiada, con Ayunt. de 198 h.; vacante 4 octubre 1927. (Part. de Reinosa; est. de Reinosa.)

Nota.—Agregado a Hermandad de Campo de Suso, aunque la *Gaceta* no lo indica.

Santayana, de 143 h.; Ayunt. de Soba; vacante 4 octubre 1927. (Part. de Ramales, est. de Gibaja.)

Salcado, de 243 h.; Ayunt. de Valderredible; vacante 1 octubre 1927. (Part. de Reinosa, estaciones de Quintanilla y Pozábal.)

Villamoñico, con Ayunt. de 228 h.; vacante 1 octubre 1927. (Part. de Reinosa, estaciones de Quintanilla y Pozábal.)

San Roque de Rionera, con Ayunt. de 392 h.; vacante 1 octubre 1927. (Part. de Villacarriedo, a 10 km., y 16 de la est. de Liérganes, carr. a Liérganes, méd.)

Mirones, de 203 h.; Ayunt. de Miera; vacante 24 septiembre 1927. (Part. de Santoña, est. de Liérganes, carr. a Puente Nuevo.)

Rubalcaba, de 169 h.; Ayunt. de Liérganes; vacante 1 octubre 1927. (Part. de Santoña, est. de Liérganes.)

Las Rozas de Soba, de 432 h.; Ayunt. de Soba; vacante 15 octubre 1927. (Part. de Ramales, est. de Gibaja.)

Caviedes, de 408 h.; Ayunt. de Valdáliga; vacante 18 octubre 1927. (Part. de San Vicente de la Barquera, est. de Roiz.)

Prasca, de 122 h.; Ayunt. de Cabezón de Liébana; vacante 1 noviembre 1927. (Partido de Potes, est. de Cervera o Unquera.)

Viñón, de 116 h.; Ayunt. de Castro Cillorigo; vacante 1 diciembre 1927. (Part. de Potes, est. de Unquera.)

Mazandredo, de 116 h.; Ayunt. de Campo de Suso; vacante 21 diciembre 1927. (Part. de Reinosa, est. de Reinosa.)

Hijas, de 361 h.; Ayunt. de Puenteviesgo;

vacante 1 diciembre 1927. (Part. de Villacarriedo, est. de Puenteviego.)

Hornado, de 130 h.; Ayunt. de Entrambasaguas; vacante 14 diciembre 1927. (Partido de Santoña, est. de La Cabada.)

Población de Abajo, de 152 h.; Ayunt. de Valderredible; vacante 15 mayo 1928. (Partido de Reinosa, est. de Quintanilla y Pozábal.)

Sobrepenilla, con Ayunt. de 76 h.; vacante 11 mayo 1928. (Part. de Reinosa, est. de Quintanilla y Pozábal.)

Nota.—Está agregado a Valderredible, aunque la *Gaceta* no lo indica.

Secadura, de 592 h.; Ayunt. de Voto; vacante 18 mayo 1928. (Part. de Laredo, estación de Treto y Angustinas.)

Sarceda, de 143 h.; Ayunt. de Tudanca; vacante 14 mayo 1928. (Part. de Cubuérniga, est. de Cabezón de la Sal.)

Castrillo del Haya, de 269 h.; Ayunt. de Valdeolea; vacante 17 junio 1928. (Part. de Reinosa, est. de Mataporquera.)

Ubiarco, de 308 h.; Ayunt. de Santillana; vacante 18 junio 1928. (Part. de Torrelavega, est. de Puente de San Miguel.)

Santotis, de 174 h.; Ayunt. de Tudanca; vacante 20 junio 1928. (Part. de Cabuérniga, est. de Cabezón de la Sal.)

Las Ilces, de 410 h.; Ayunt. de Camaleño; vacante 23 junio 1928. (Part. de Potes, estación de Unquera.)

Reocín de los Molinos, de 162 h.; Ayuntamiento de Valdeprado; vacante 12 julio 1928. (Part. de Reinosa.)

Cicera, de 244 h.; Ayunt. de Pararrubia; vacante 20 junio 1928. (Part. de San Vicente de la Barquera, est. de Unquera.)

Rejondio, de 72 h.; Ayunt. de Valderredible; vacante 1 julio 1928. (Part. de Reinosa, est. de Quintanilla y Pozábal.)

Población de Arriba, con Ayunt. de 177 habitantes; vacante 1 julio 1928. (Part. de Reinosa, est. de Quintanilla y Pozábal.)

Nota.—Está agregado a Valderredible, aunque la *Gaceta* no lo indica.

Castrillo de Valdelomar, con Ayuntamiento de 198 h.; vacante 1 julio 1928. (Part. de Reinosa, est. de Quintanilla y Pozábal.)

Nota.—Está agregado a Valderredible, aunque la *Gaceta* no lo indica.

Matatejada, de 92 h.; Ayunt. de Valderredible; vacante 3 julio 1928. (Part. de Reinosa, est. de Quintanilla y Pozábal.)

Cejanjas de 77 h.; Ayunt. de Valderredible; vacante 3 julio 1928. (Part. de Reinosa, est. de Quintanilla y Pozábal.)

Villar, de 183 h.; Ayunt. de Hermandad del Campo de So, vacante 29 junio 1928. (Part. de Reinosa, est. de Reinosa.)

Hoz de Abiada, con Ayuntamiento de 147 h.; vacante 27 junio 1928. (Part. de Reinosa, est. de Reinosa.)

Nota.—Está agregado a Hermandad de Campo de Suso, aunque la *Gaceta* no lo indica.

Pandello, de 448 h.; Ayunt. de Vega de Pas; vacante 19 septiembre 1928. (Part. de Villacarriedo, est. de Ontaneda.)

Corconte, de 158 h.; Ayunt. de Campo de Suso; vacante 14 septiembre 1928. (Part. de Reinosa, est. de Reinosa.)

Tresviso, con Ayunt. de 513 h.; vacante 11 septiembre 1928. (Part. de Potes, a 30 km., y 25 de la est. de Unquera.)

Medianedo, de 846 h.; Ayunt. de Las Rozas; vacante 18 septiembre 1928. (Part. de Reinosa, est. de Las Rozas.)

Puente del Valle, de 184 h.; Ayunt. de Valderredible; vacante 1 octubre 1928. (Partido de Reinosa, est. de Quintanilla y Pozábal.)

Dobres, de 245 h.; Ayunt. de Vega de Liébana; vacante 16 septiembre 1928. (Part. de Potes, est. de Unquera.)

Renedo de Bricia, de 183 h.; Ayunt. de Valderredible; vacante 9 septiembre 1928. (Part. de Reinosa, est. de Quintanilla y Pozábal.)

Colio, de 231 h.; Ayunt. de Castro Cillorigo; vacante 18 octubre 1928. (Part. de Potes, est. de Unquera.)

Para el mejor servicio, rogamos a nuestros lectores que abonen pronto la suscripción. Por las 24 pesetas recibirán el periódico todo el año, doce pesetas de libros ahora, 24 vales de a peseta, que los aceptaremos como dinero efectivo en las compras de libros y material, y, además, 24 números para el sorteo de la Lotería Nacional de Navidad.

El periódico, no solamente les resultará gratis, sino con beneficio de doce pesetas y la posibilidad de ser favorecido por la lotería con muchos miles de duros.